



## PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria SEPTIEMBRE 2012Fecha: 20 de septiembre de 2012Presentado por: Administración

## ORDENANZA NÚMERO 17 SERIE 2012-2013

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS PARA QUE MEDIANTE SU COMPARECENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA ACEPTÉ LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO PERTENECIENTE A ÁNGEL ATANASIO AVILÉS, UBICADO EN EL BARRIO JAGÜEYES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS PARA SER UTILIZADO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.001 incisos (i) y (l), dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

*ae* **POR CUANTO:** La Administración de Reglamentos y Permisos a través del Centro de Servicios de Bayamón (ahora la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico, OGPe), emitió una Resolución aprobando un Planos de Inscripción de Lotificación Simple de una finca perteneciente a Ángel Atanasio Avilés, bajo el número de caso 10LS6-00000-03143 y con el número de catastro 45-171-078-144-11-000.

La finca de referencia está ubicada en la carretera. PR-797, Km. 3.7 Interior; Parcela 4-A del Barrio Jagüeyes del término municipal de Aguas Buenas. Su cabida es de 9,244.5676 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** Surge de una Resolución Aclarando Particulares para Segregación aprobada por ARPE (ahora OGPe) el 30 de julio de 2010, que la segregación autorizada bajo el caso 10LS6-00000-03143 corresponde a la siguiente descripción:

Descripción	Área (m2)	Cuerdas
Remanente 4A-1	6,067.7260	1.54378
Servidumbre de	756.3775	0.1924
Uso Público		

La descripción legal de las colindancias de esta finca son:

Norte: Rufino Camacho  
Sur: Camino dedicado uso Público  
Este: Lote 4-B  
Oeste: Carretera-797

Según consta del expediente oficial, La Servidumbre de uso público debe ser transferida libre de costo al Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de realizar el trabajo de campo y evaluar los documentos presentados en torno al caso 10LS6-00000-03143, determinó endosar la aceptación de la faja de terreno identificada para uso público como camino municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Luís Arroyo Chiqués, a aceptar a nombre del Municipio y a suscribir los documentos legales necesarios requeridos para inscribir como propiedad municipal, un predio de terreno segregado para uso público en el caso 10LS6-00000-03143 a nombre de Ángel Atanasio Avilés, ubicada en la carretera. PR-797, Km. 3.7 Interior; Parcela 4-A del Barrio Jagüeyes del Municipio Autónomo de Aguas Buenas

SECCIÓN 2DA: Previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras, el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas o el funcionario correspondiente, deberá velar por el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en el endoso otorgado por el Municipio Autónomo de Aguas Buenas en donde se recomienda la aceptación de dicho camino sujeto al pago de los arbitrios de construcción correspondientes por la segregación de la finca, así como los arbitrios de construcción de las residencias existentes en los solares segregados, de ser requeridos.

SECCIÓN 3RA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público **deberá**, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas hacer constar en la escritura que el predio de terreno a ser cedido a nombre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas para ensanche del referido camino municipal será cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido. El Municipio quedará exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen o obstrucción.

Además, el Notario deberá hacer constar en dicha escritura que en el futuro inmediato, de requerir el Municipio Autónomo de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal, dicha carga, gravamen u obstrucción será

removida y concluida dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.

SECCIÓN 4TA: Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 5TA: Como condición restrictiva la escritura de segregación deberá hacer constar que los lotes segregados no pueden subdividirse en porciones de fincas o solares. Además de que solo se permitirá la construcción con fines residenciales de una sola edificación y/o estructura en cada solar.

SECCIÓN 6TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

*Nilsa L. García Cabrera*

**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Sra. Lefbia Enid Cotto Flores*

**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,  
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE  
2012.**

*Luis Arroyo Chiqués*  
**LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE**





PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

**CERTIFICACIÓN**

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 17 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 20 de septiembre de 2012.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Nilka Acevedo Pietri
- 6) Luis Gallardo Rivera
- 7) José A. Aponte Rosario
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 9) Andrés Encalada Massa
- 10) José L. Batalla Delgado
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Roberto Velázquez Nieves

**AUSENTE Y EXCUSADO:**

- 13) Carmen J. Ortiz Reyes

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de septiembre de 2012.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

